



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS
AL SERVICIO de "LATITUD 90 S.A" y
"DESPLAZAMIENTO SOBRE ARENA O
SANDBOARD"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000334

SANTIAGO 15 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R. Nº 266/38/2015 de 9 de Abril 2015, de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."

3. Que, con fecha 08 de Octubre de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Latitud 90 S.A, RUT: Nº78.984.630-8, ubicado en Av. Presidente Kennedy 7268, Vitacura de la Región Metropolitana con número de registro 14995 y auto-clasificación Turismo Aventura DESPLAZAMIENTO SOBRE ARENA O SANDBOARD.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 15 de DICIEMBRE de 2017, que el prestador individualizado en el considerando anterior no realiza el servicio, lo contrata a un tercero.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.", por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNAME** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador Latitud 90 S.A, RUT: 78.984.630-8 registrado con el Nº14995, ubicado en Av. Presidente Kennedy 7268, Vitacura y auto-clasificación turismo aventura **DESPLAZAMIENTO SOBRE ARENA O SANDBOARD** se debe eliminar el servicio por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.



2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FELIPE VASQUEZ ITURRA
Director Regional de Turismo
Región de Metropolitana

1

lds/FVI

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)